

GRADO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

CURSO 2014/2015

TRABAJO FIN DE GRADO

ZONA ESPECIAL CANARIA

Y

PARAISOS FISCALES

ZEC AND TAX HAVENS

Inmaculada Concepción Farrais García

Stephanie Isabel Brandt Carballo

Índice

Resumen del contenido	3
Introducción.....	4
1. PARAÍOS FISCALES	7
1.1. ¿Cuándo un territorio se considera como paraíso fiscal?.....	7
1.2. Listado actual de Paraísos Fiscales.....	7
1.3. Islas Caimán	8
2. ZONA ESPECIAL CANARIA	9
2.1. ¿Qué es la Zona Especial Canaria?	9
2.2. Ventajas de la ZEC	10
2.3. ¿Qué requisitos debe tener una persona jurídica para formar parte de la ZEC?	10
2.4. ¿Dónde pueden ubicarse las entidades ZEC?	11
2.5. ¿Cuál es el procedimiento para que una entidad se registre en la Zona Especial Canaria?.....	12
2.6. Modificaciones en la ZEC.....	12
2.7. ¿Qué se pretende con estas modificaciones?	12
2.8. ¿Es la ZEC un Paraíso Fiscal?	15
3. ANÁLISIS DAFO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA	17
4. ZEC Y LA EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA.....	21
5. Conclusiones alcanzadas.....	25
6. Bibliografía utilizada.....	26
7. Anexos.	27

Resumen del contenido

El Archipiélago Canario, debido a su lejanía geográfica y condición insular, no presenta los mismos beneficios que puede tener el resto de Europa; es por ello que la Zona Especial Canaria (en adelante, ZEC) fue creada para promover el desarrollo económico y social de las Islas Canarias.

En el presente trabajo pretendemos realizar, en primer lugar, un análisis de la evolución de la ZEC, desde su creación, y ver su bondad para la economía en las islas.

A pesar de la creación de este régimen especial en el año 1994, la ZEC ha tenido que hacer importantes modificaciones, establecidas por parte de la Comisión Europea, que le han supuesto restringir numerosos apartados de su normativa, como veremos más adelante.

En segundo lugar, dadas las características que presenta la ZEC, trataremos de determinar si cumple o no los requisitos para considerarse un paraíso fiscal. Para ello, realizaremos un estudio comparativo con una zona offshore, las Islas Caimán.

Abstract

The Canary Islands, due to their geographical remoteness and insularity, do not have the same benefits as the rest of Europe can have. It is therefore that the ZEC was created to promote economic and social development in the Canary Islands.

The present study is aimed, first, at as an analysis of the evolution of the ZEC since its inception and see its benefits for the economy of the islands.

Despite the creation of this special regime in 1994, the ZEC has had to make major changes, set by the European Commission, which have led to numerous sections that have imposed numerous restrictions as it will be discussed below.

Secondly, given the characteristics presented by the ZEC, we will try to determine whether it meets the requirements to be considered as a tax haven. In order to do this, we will carry out a comparative study with an area offshore, Cayman Islands.

Introducción

Antecedentes históricos de la ZEC

El reconocimiento de la condición singular de las Islas Canarias se remonta al siglo XV, a raíz de su incorporación a la Corona de Castilla, siendo objeto de un tratamiento diferenciado del resto del territorio español en aspectos administrativos, económicos y fiscales.

A mediados del siglo XIX, esta especificidad se tradujo en un sistema de puertos francos que se prolongará hasta la guerra civil española de 1936. Durante los años siguientes, el sistema ha ido evolucionando con la introducción de elementos intervencionistas que culminaron con la Ley 30/1972 de Régimen Económico Fiscal (REF) de Canarias, en la que introdujeron un conjunto de medidas con el objetivo de sentar las bases del desarrollo económico y social de las Islas.

Este conjunto de singularidades se encuentra reconocido en La Constitución Española (1978), Disposición Adicional Tercera:

“la modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autónomo”.

Y en el Estatuto de Autonomía de Canarias (1982, posterior modificación 1996):

“Canarias goza de un régimen económico-fiscal especial, propio de su acervo histórico y constitucionalmente reconocido, basado en la libertad comercial de importación y exportación, no aplicación de monopolios y en franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo.”

“Dicho régimen económico y fiscal incorpora a su contenido los principios y normas aplicables como consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea, con las modulaciones y derogaciones que permitan paliar las características estructurales permanentes que dificultan su desarrollo.”

Negociación de la ZEC con Europa

▪ **La ZEC como ayuda de Estado**

La Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias establece como uno de sus pilares fundamentales la Zona Especial Canaria (ZEC), futuro instrumento de promoción del desarrollo económico y social del Archipiélago.

No obstante, la citada ley fue objeto de múltiples modificaciones como consecuencia de que la ZEC no contaba con la autorización de la Comisión Europea, necesaria en los casos de que pueda tratarse de ayudas de estado, tal y como viene reflejado en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo texto literal establece que *“La Comisión será informada de los proyectos*

dirigidos a conceder o modificar ayudas, para que este evalúe su conformidad con el ordenamiento comunitario”.

La Unión Europea, en consonancia con su proyecto de un mercado común, considera que las ayudas otorgadas de los Estados *“serán incompatibles en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”.*

La Comisión considera a la ZEC una ayuda de estado por las siguientes razones:

- Otorgamiento con cargo a fondos públicos. Los beneficios fiscales obtenidos por las empresas ZEC conllevan una menor recaudación del estado, lo que supone la financiación con cargo a los fondos públicos.
- Carácter selectivo. Las ayudas solo son otorgadas a empresas que desempeñen las actividades incluidas en el catálogo de la ZEC y que cumplan con los criterios de inversión y creación de empleo.
- Que afecte a la competencia de los Estados miembros. Las empresas de la ZEC compiten en condiciones de ventaja frente a aquellas que no se benefician de las ayudas fiscales.

Sin embargo, la Unión Europea (UE) establece excepciones para las regiones ultraperiféricas (RUP), entre las cuales se encuentra Canarias. Es por ello que, la ZEC, pese a estar considerada ayuda de Estado, queda dentro de los parámetros que dicta la UE. Así queda estipulado en el artículo 107.3 a) del TFUE: *“las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, habida cuenta de su situación estructural, económica y social”.*

▪ **Modificación de la ZEC**

Tras la presentación del proyecto inicial de la ZEC en el año 1994, la Comisión Europea ve un intento de convertir la ZEC en un área Off-Shore, no siendo hasta 6 años después cuando se alcanza un acuerdo de compatibilidad con el ordenamiento europeo, recogido en el Real Decreto-Ley 2/2000 de 23 de junio, el cual supone una nueva redacción del Título V de la citada Ley 19/94.

De este modo, la Comisión Europea frena las pretensiones de una ZEC a medida, viéndose obligados a acometer diversas modificaciones. A continuación analizaremos alguna de las más destacadas.

La redacción inicial de la Ley impedía el acceso a los inversores residentes en España, es decir, la ZEC estaba diseñada en exclusiva para residentes en otros Estados miembros de la UE y en terceros países.

“Los propietarios de los capitales de las entidades ZEC deberán ser en todo caso personas o entidades no residentes en España, salvo los supuestos en que se autorice expresamente lo contrario.” (artículo 30.2 d), de la Ley 19/94, derogado).

“Las entidades a que se refiere el artículo anterior solamente podrán realizar operaciones con no residentes sin establecimiento permanente en España o con otra entidad ZEC, no permitiendo la inversión de residentes en España”. (31.1 de la Ley 19/94, derogado).

Inicialmente el objeto social de las entidades de la Zona Especial Canaria debería estar conformado por actividades comerciales, industriales y de servicios, excluyendo expresamente las actividades financieras y de seguro.

“Podrá autorizarse la constitución, como entidades ZEC, de entidades de crédito, que habrán de cumplir con los requisitos de capital mínimo y condiciones de solvencia y de concentración de riesgos que se exijan por la legislación española” (artículo 53, Ley 19/94, derogado).

“Las entidades ZEC que efectúen operaciones de seguros, así como las personas y los órganos encargados de la dirección, representación o administración de dichas entidades se registrarán por la precitada Ley” (artículo 55, Ley 19/94, derogado).

Los tipos impositivos oscilaban entre el 1 y 5%, en función de la creación de puestos de trabajo, tipo de actividad, año de incorporación al Registro Oficial de las entidades de la ZEC (ROEZEC). Sin embargo, fue sustituido por un gravamen único del 4%.

“Las entidades ZEC estarán sujetas por obligación personal al Impuesto sobre Sociedades al tipo del uno por ciento por las operaciones que realicen en la Zona Especial Canaria, en la forma prevista en esta Ley”(artículo 43, Ley 19/94, modificado).

“El tipo de gravamen especial aplicable será del 4%” (artículo 43, Ley 19/94).

Por último, la Ley no presentaba un límite temporal a la ZEC, exigiéndose la fijación de una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

Metodología

El enfoque utilizado en este trabajo tendrá aspectos cuantitativos, pues nos vamos a centrar en la normativa de la ZEC, que está debidamente detallada y es objetiva. Además, usaremos datos de diferentes países para poder comparar la situación de Canarias con el resto de paraísos fiscales; por ello esos datos serán concretos y generales.

Los datos obtenidos para realizar este trabajo los hemos conseguido mediante libros, bases de datos, revistas económicas, así como entrevistas concertadas con técnicos de la ZEC, el jefe de gabinete de Consorcio de la misma y profesores de Derecho de la Universidad de la Laguna.

Nos ha parecido muy interesante usar el método DAFO en nuestro trabajo. Este análisis es el más utilizado en el mundo empresarial, pues se involucra tanto en factores internos como externos para ayudar a la toma de decisiones. Esta matriz está compuesta por cuatro bloques: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

Cuando hablamos de debilidades nos centramos en aquellas mejoras que se puedan encontrar. Por otro lado, las amenazas son situaciones externas que podrían afectar de forma negativa. Las fortalezas son los aspectos que marcan la diferencia con respecto al resto, y las oportunidades son los aspectos positivos que se generan en el entorno y que ayudan de manera significativa.

1. PARAÍOS FISCALES

La Organización para el Comercio y el Desarrollo Económico (OCDE), en su informe a la Competencia Fiscal Perjudicial de 1998, ha definido a los paraísos fiscales, tax haven, “puerto o refugio fiscal”, como aquellas jurisdicciones, de carácter estatal o subestatal, con niveles de tributación bajo o inexistentes, en los que los operadores económicos gozan del anonimato que proporcionan el secreto bancario, mercantil y profesional, garantizados estos últimos por normas de rango de ley o constitucional.

Según la Hacienda Pública Española, es paraíso fiscal aquel territorio de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantiza la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles.

La OCDE elaboró la primera lista de paraísos fiscales en el año 2000, incluyendo en ella un total de 31 países. En 2009 llevó a cabo un endurecimiento de sus políticas para acabar con esta opacidad. Para ello, estos países debían firmar una docena de acuerdos de intercambio de información con países OCDE. En la actualidad, para el Organismo Internacional, los paraísos fiscales no existen.

1.1. ¿Cuándo un territorio se considera como paraíso fiscal?

Para la determinación de si una jurisdicción de un territorio es o no paraíso fiscal, hay que tener en cuenta cuatro factores:

- Fiscalidad nula o reducida.
- Falta de transparencia, siendo común la existencia de estrictas leyes de secreto bancario y de protección de datos personales.
- Carencia de intercambio efectivo de información.
- Sistema regulatorio dual, existiendo dos regímenes fiscales diferenciados y legalmente separados, de modo que se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país (conocido como principio de estanqueidad objetiva), mientras que los residentes y empresas locales están sujetos al pago de impuestos como en cualquier otro país (principio de estanqueidad subjetiva).

1.2. Listado actual de Paraísos Fiscales

No existe un consenso a nivel internacional a la hora de establecer los paraísos fiscales vigentes. España se rige según el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, el cual establecía un listado de 48 territorios, siendo modificado por el Real Decreto 116/2003,

excluyendo a aquellos países que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, desde el momento que dichos convenios o acuerdos entren en vigor. Actualmente, la lista queda reducida a 36 países.

Figura 1.1 Lista española de los 48 paraísos fiscales.¹



1.3. Islas Caimán

Las Islas Caimán, situadas en el Caribe, cuentan con una población de 54.878 habitantes y un PIB anual de unos 1,9 billones de dólares. Actualmente operan en las Islas más de 210 bancos, hecho que indica la importancia de las islas en las finanzas internacionales, así como su posición como uno de los principales centros financieros.

Las Islas tiene autonomía política, ofreciendo importantes ventajas fiscales y legislativas para los no residentes, cumpliendo con los requisitos necesarios para que sea considerada un paraíso fiscal, tal y como vemos a continuación:

- Los beneficios empresariales obtenidos fuera de la jurisdicción y los rendimientos del capital como intereses o dividendos de los no residentes no tienen obligación de tributar. (estanqueidad)

¹ Anexo 1

- Los nombres de los beneficiarios de las compañías registradas en Islas Caimán no pertenecen a ningún registro público y no existe necesidad de revelar la identidad de los mismos. (Falta de transparencia)
- No tienen acuerdos para evitar la doble imposición con ningún país, lo que significa que los propietarios de cuentas bancarias y sociedades mercantiles están a salvo de las autoridades fiscales de sus países respectivos. (Falta de intercambio de información)
- Las sociedades offshore constituidas en las Islas Caimán no están obligadas por ley a reportar sus informes financieros anuales a las autoridades de la jurisdicción. Esto permite a las empresas transferir fondos desde las Islas a cualquier lugar del mundo.

Figura 1.2 Mapa Islas Caimán



2. ZONA ESPECIAL CANARIA

2.1. ¿Qué es la Zona Especial Canaria?

La Zona Especial Canaria, más conocida como ZEC, es una institución pública consorciada entre los Gobiernos de España y Canarias, y está adscrita al Ministerio de Hacienda y a las Administraciones Públicas.

Es una zona de baja tributación, que se crea en el marco del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del Archipiélago y de diversificar su estructura productiva.

La autorización de la ZEC fue formulada por la Comisión Europea a principios de 2000 y por el Real Decreto- Ley 2/2000, de 23 de junio. En diciembre de 2006 fue prorrogada en virtud del Real Decreto 12/2006, de 29 de diciembre. El Gobierno Español, posteriormente, ha procedido a la adaptación de la normativa Régimen Económico y Fiscal de Canarias en lo relativo a la ZEC, estableciendo el período de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019.

2.2. Ventajas de la ZEC

- Las empresas que participan en la ZEC están sujetas al Impuesto de Sociedades establecido en el territorio español, pero a un tipo reducido del 4%. El tipo impositivo en España en los últimos años oscila entre el 25%-30%. El porcentaje establecido en la ZEC se aplicará al importe de la base imponible, teniendo en cuenta el número de empleos que se han creado y el tipo de actividad que desarrolle la entidad.
- Estarán exentos de tributación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes casos:
 - En la adquisición de bienes y derechos que son destinados a la actividad de la entidad ZEC, siempre que se realice dentro del ámbito geográfico.
 - Las operaciones societarias realizadas por las empresas ZEC, excepto su disolución.
 - Los actos jurídicos documentados propios de las operaciones realizadas por las entidades ZEC en el ámbito geográfico que establecido.
- Exención del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para las entregas de bienes y prestaciones de servicios entre entidades ZEC, y a las importaciones.
- Gracias a la Matriz-Filial, están exentos de retención los dividendos distribuidos por las filiales de entidades ZEC a sus sociedades matrices en otro país de la Unión Europea, y en el resto de países con los cuales España ha firmado un convenio para evitar la doble imposición.

2.3. ¿Qué requisitos debe tener una persona jurídica para formar parte de la ZEC?

1. La persona jurídica o cualquier sucursal de nueva creación deberá tener domicilio y sede de dirección en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.
2. Al menos uno de los administradores debe residir en Canarias; para el caso de las sucursales, debe residir el representante legal.
3. La inversión mínima que se necesita varía en función de las islas:

2.1. Tabla inversión mínima de las islas capitalinas

Gran Canaria y Tenerife	100.000 €
Resto de Islas	50.000 €

Esta inversión se hará en los activos fijos en los dos primeros años, a partir de la inscripción en el ROEZEC.

4. Además, estas entidades deberán crear, al menos, cinco puestos de trabajo en Gran Canaria y Tenerife, o tres en el resto de las islas, durante los seis primeros meses a partir

de la inscripción en el ROEZEC. Igualmente deberá mantener ese promedio durante el período que obtenga beneficios.

5. Deberán desarrollar actividades permitidas en el ámbito de la ZEC.

2.4. ¿Dónde pueden ubicarse las entidades ZEC?

La ubicación de las entidades ZEC será establecida según la actividad que realice, pues si es una empresa dedicada al sector servicios se aplicará a todo el territorio del archipiélago canario. Pero en el caso de las entidades cuyo objetivo sea la producción, manipulación o comercialización de mercaderías, el territorio se va a reducir a las áreas específicas destinadas para desarrollar dichas actividades. Dichas áreas se exponen a continuación:

2.2. Tabla área de aplicación de actividades de las empresas ZEC

Isla	Número de hectáreas	Áreas
Gran Canaria	150	<ul style="list-style-type: none"> • Zona industrial de Telde. • Parque Aeroportuario-Las Majoreras. • Arinaga-Bahía de Formas. • Noroeste. • Puerto de la Luz-Conurbación
Tenerife	150	<ul style="list-style-type: none"> • Metropolitana. • Zona Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. • Zona Aeroportuaria-Polígono Industrial. de Granadilla • Comarca del Valle de Güímar. • Comarca del Valle de La Orotava.
La Palma	50	<ul style="list-style-type: none"> • Zona Polígono Este. • Zona Polígono Oeste.
Lanzarote	25	<ul style="list-style-type: none"> • Los Mármoles-Altavista Este
Fuerteventura	25	<ul style="list-style-type: none"> • Puerto de Puerto del Rosario-Aeropuerto de Fuerteventura-Antiguo Aeropuerto Los Estancos-Llano de la Casita (El Matorral) y Casa de Pancho Sarabia.
La Gomera	25	<ul style="list-style-type: none"> • Zona industrial de San Sebastián de La Gomera.
El Hierro	25	<ul style="list-style-type: none"> • El Majano-Meseta de Nisdafe

2.5. ¿Cuál es el procedimiento para que una entidad se registre en la Zona Especial Canaria?

La persona que quiera participar en la ZEC deberá presentar los siguientes documentos en las oficinas del consorcio:

- Solicitud que le autoriza para la constitución de una entidad ZEC.
- Memoria en la que deben figurar las actividades económicas que va a realizar.
- Justificante del aval por el importe de la tasa de inscripción en el ROEZEC.
- Una vez estén todos los documentos, el Consejo Rector se encargará de resolver la solicitud. Una vez aprobada la autorización, la entidad podrá inscribirse en el ROEZEC mediante la solicitud de inscripción, el código de Identificación Fiscal (CIF), documento que acredite la constitución de la sociedad y el certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Las tasas aplicables han aumentado desde la creación de la zona ZEC. En el año actual están vigentes las siguientes cuotas:

- Tasa de inscripción en el ROEZEC: 850,00€
- Tasa anual de permanencia en el ROEZEC: 1.300,00 - 1.500,00€

2.6. Modificaciones en la ZEC

A principios de este año, la presidenta de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera, junto con la vicepresidenta, Milagros Luis, establecieron algunas modificaciones en las normas de la ZEC.

Una de las modificaciones se centrará en el ámbito geográfico, pues este, hasta ahora, según el tipo de actividad que realiza una empresa, estaba limitado a un área. Con la nueva modificación será indiferente qué tipo de actividad desarrolle, pues se considera “ámbito geográfico” toda Canarias. Esta modificación es muy importante, ya que implica una ventaja económica. Un empresario podrá establecer su negocio en cualquier parte de una de las Islas Canarias.

También se ampliarán los límites de las bases imponibles sobre los que se aplica el tipo de gravamen del 4%.

Otra modificación que se ha realizado es la eliminación de doble imposición interna para los empresarios españoles en la distribución de los dividendos.

Apuntar además que la lista de las actividades para las empresas ZEC se ha aumentado, incluyendo el sector de las energías renovables, centros destinados a la salud, bienestar, parques de atracciones o parques temáticos.

Según Beatriz Barrera, todos los cambios que se han realizado en la ZEC son para adaptarse a las necesidades económicas que Canarias tiene actualmente.

2.7. ¿Qué se pretende con estas modificaciones?

A continuación, se explicará brevemente cada una de las modificaciones llevadas a cabo en la normativa de la ZEC:

- **Período de vigencia**

Los beneficios fiscales de la zona ZEC se ampliarán hasta el año 2026.

- **Extensión del ámbito geográfico de la ZEC**

Las actividades de producción, transformación, manipulación o comercialización de mercaderías tenían su extensión limitada. Con esta nueva reforma, este tipo de actividades pueden aplicarse en todo el territorio canario.

- **Aumento de las bases imponibles**

Anterior a la reforma, las bases imponibles eran más restrictivas, dependiendo de la creación neta de empleo, así como del tipo de actividad que ejerciera la empresa, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

2.3. Tabla Base imponible según actividad y cifra neta de empleo.

Creación neta de empleo	Actividad de servicio	Actividad industrial
Entre 3 y 8 trabajadores	1.500.000	1.800.000
Más de 8 hasta 12 trabajadores	2.000.000	2.400.000
Más de 12 hasta 20 trabajadores	3.000.000	3.600.000
Más de 20 hasta 50 trabajadores	8.000.000	9.200.000
Más de 50 hasta 100 trabajadores	18.000.000	21.600.000
Más de 100 trabajadores	100.000.000	120.000.000

Tras la última modificación, se produce un incremento de los límites de la base imponible permitidos, aplicando el tipo del 4% sobre un importe significativamente superior al establecido anteriormente. Este aumento se hará únicamente en función del número de empleos que posea la empresa, eliminando la restricción del tipo de actividad.

2.4. Tabla Base imponible según cifra neta de empleo (última modificación).

	Base imponible máxima	Números de empleos
Islas de Gran Canaria y Tenerife	1.800.000 €	5 empleos
	24.300.000€ (+500.000€ adicionales por empleo)	6-50 empleos
	Base imponible ilimitada	Más de 50 empleos
Resto de Islas Canarias	1.800.000 €	3 empleos
	25.300.000€ (+500.000€ adicionales por empleo)	4-50 empleos
	Base imponible ilimitada	Más de 50 empleos

A continuación, se muestra el ejemplo de una empresa industrial, de 25 trabajadores, con una base imponible de 15 millones de euros. En él se hace una comparativa del antes y después de la reforma, de modo que se aprecia el beneficio experimentado.

2.5. Tabla Ejemplo de aplicación de la base imponible

Base imponible		
Empresa industrial 25 trabajadores 15.000.000€	Real-Decreto Ley 12/2006	Reforma: Real-Decreto Ley 15/2014
Tipo gravamen ZEC (4%)	9.200.000 € s/ 4% = 368.000€	15.000.000€ s/ 4% = 600.000€
Tipo gravamen general (28%)	5.800.000€ s/ 28% = 1.624.000€	-
Total a pagar	1.992.000€	600.000€

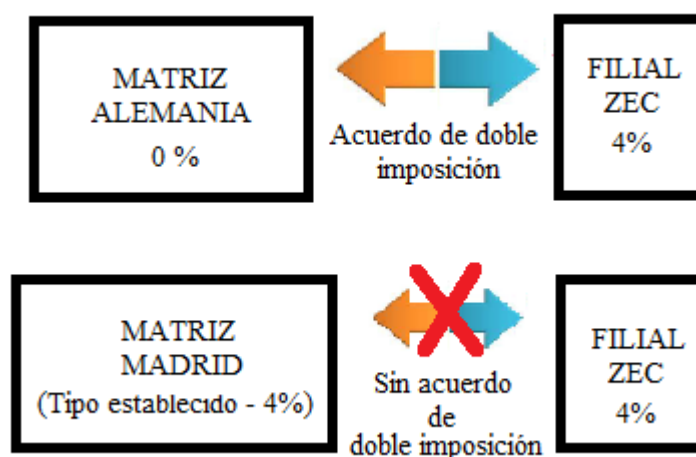
Eliminación de la doble imposición

Anterior a la reforma, aquellas empresas ZEC cuya matriz estuviese localizada en España, al carecer de acuerdo de doble imposición, tenían la obligación de tributar, por una parte al tipo reducido del 4% correspondiente a la filial ZEC, además la parte restante del tipo establecido en la matriz. Por ejemplo, si el tipo correspondiente era un 24,3%, la filial debía aplicar un 4%, mientras que la matriz el 20,3% restante.

Por el contrario, si la dominante estaba radicada en Alemania, al contar con acuerdo de doble imposición, únicamente tributa por el 4% del tipo de la ZEC.

Tras la última reforma, esta desventaja a la que estaban sometidas las empresas situadas en España, se ha suprimido, equiparándose al resto de países.

Figura 1.3 Ejemplo doble imposición



Ámbito de ampliación de la ZEC

Se incrementa el ámbito de aplicación de la ZEC, incluyendo, junto a entidades de nueva creación, a las sucursales creadas ex novo por empresas que ya estén en funcionamiento.

Ampliación del listado de actividades económicas ²

Con esta ampliación se obtienen dos objetivos:

- Completar ciclos productivos previstos de manera muy parcial en la antigua versión del régimen. Es el caso de sectores audiovisuales y de energías renovables.
- Incorporar nuevas actividades cuyo desarrollo en Canarias se establece de manera estratégica; entre otras, la mejor gestión de recursos naturales o las diversificaciones de las principales industrias existentes en canarias.

2.8. ¿Es la ZEC un Paraíso Fiscal?

Tal y como comentamos con anterioridad, son cuatro los puntos que se deben reunir para que se alcance la denominación de Paraíso Fiscal. Aunque la Zona Especial Canaria cumple el primero de ellos, baja fiscalidad, es un requisito necesario pero insuficiente.

En relación a los restantes puntos, el sistema regulatorio dual, consistente en que los no residentes se beneficien de rebajas impositivas mientras que los residentes están sujetos al pago de impuestos, fue derogado tras las exigencias de la Comisión Europea durante las negociaciones para la creación de la ZEC.

² Anexo 2

Por último, existe total transparencia y control de las entidades ZEC por parte del Consorcio, el cual se encuentra a su vez sometido un estricto seguimiento por parte de la Agencia Tributaria Española y Comisión Europea, tal y como veremos a continuación.

El artículo 46 del Real Decreto 1758/2007 recoge *“Los órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Consorcio de la Zona Especial Canaria deberán facilitarse mutuamente la información que precisen sobre las actividades que desarrollen en ejercicio de sus competencias relacionadas con la Zona Especial Canaria”*.

El consorcio de la ZEC ejerce competencias en materia de vigilancia que confieren los artículos 37 y 38 d) de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

A tal efecto se realizan las siguientes actividades de control:

- Solicitud a la Tesorería de la Seguridad Social de los Certificados de Vida Laboral de las empresas inscritas, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de creación de empleo (artículo 31.3 e) de la Ley 19/94).
- Solicitud a los Registros Mercantiles de las cuentas anuales depositadas por las entidades ZEC, a efectos de controlar la inversión (artículo 31.3 d) de la Ley 19/94).
- Verificar el cumplimiento del requisito relativo a la residencia del administrador, actividades económicas autorizadas y localización de domicilio social (31.3 a), b) y c) de la Ley 19/94).

Tras la realización de la labor descrita, el pasado ejercicio 2014 ha concluido con la presentación de 16 expedientes sancionadores por presunto incumplimiento de las obligaciones, de los cuales, a diez, se les ha impuesto sanción.

Así mismo, corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria llevar a cabo el control de la acumulación de las ayudas obtenidas en virtud de los incentivos aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que tengan la consideración de ayudas de Estado, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de las Administraciones públicas.

Por último, tal y como se ha mencionado con anterioridad, los beneficios fiscales allí recogidos tienen la consideración de ayudas de Estado, y bajo esta condición, están sujetos a un sistema de control y seguimiento por parte de la Comisión Europea en aplicación de las correspondientes normas de Derecho Comunitario.

3. ANÁLISIS DAFO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

2.6. Tabla Análisis DAFO de la Zona Especial Canaria.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Juventud de la ZEC • Ausencia de grandes empresas instaladas • Ausencia de delegaciones en el exterior • Falta de implicación de organismos afectados • Recorte de subvenciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada de nuevos países en la UE con regímenes similares • Investigadores y profesionales altamente cualificados con mejores oportunidades fuera de Canarias (fuga de cerebros) • Formación e idiomas • Sistema de I+D+i con bajos niveles de inversión y poca implantación de una cultura emprendedora e innovadora en las empresas • Tejido empresarial canario: binomio turismo-construcción
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo impositivo reducido • Posición geográfica estratégica • Nuevo plazo de vigencia hasta 2026 	<ul style="list-style-type: none"> • Cercanía cultural con latino-américa • Cercanía con África • Climatología • Aprovechamiento de la experiencia de otros regímenes asentados en el mercado • Prórroga a medida de las necesidades • Infraestructuras portuaria y aeroportuarias

En el cuadro superior se muestra el análisis DAFO de la ZEC. A continuación, analizaremos el contexto competitivo de la ZEC desde dos vertientes: externa e interna. La primera corresponde a aquella en la que se señalan las amenazas y oportunidades que se dan en el sector, mientras que la segunda vertiente analizaría las fortalezas y debilidades de su estructura interna.

Debilidades

- **Juventud de la ZEC**

La normativa de la ZEC es muy reciente, a penas supera los veinte años desde su aprobación.

- **Ausencia de grandes empresas instaladas**

Actualmente hay pocas empresas de gran dimensión operando como entidades ZEC. Esto supone una importante desconfianza para que los empresarios extranjeros quieran invertir en Canarias.

- **Ausencia de delegaciones en el exterior**

A día de hoy, las únicas operaciones que realiza la ZEC con el exterior se limitan al envío de personal para contactar con inversores extranjeros, careciendo de cualquier domicilio permanente en otro lugar fuera del ámbito canario.

- **Falta de implicación de organismos afectados**

Falta de implicación por parte de diversos organismos y organizaciones. En Canarias todos los organismos no están dirigidos por una única política para atraer empresas extranjeras o nacionales. Una vez que esto se realice la ZEC será más eficiente.

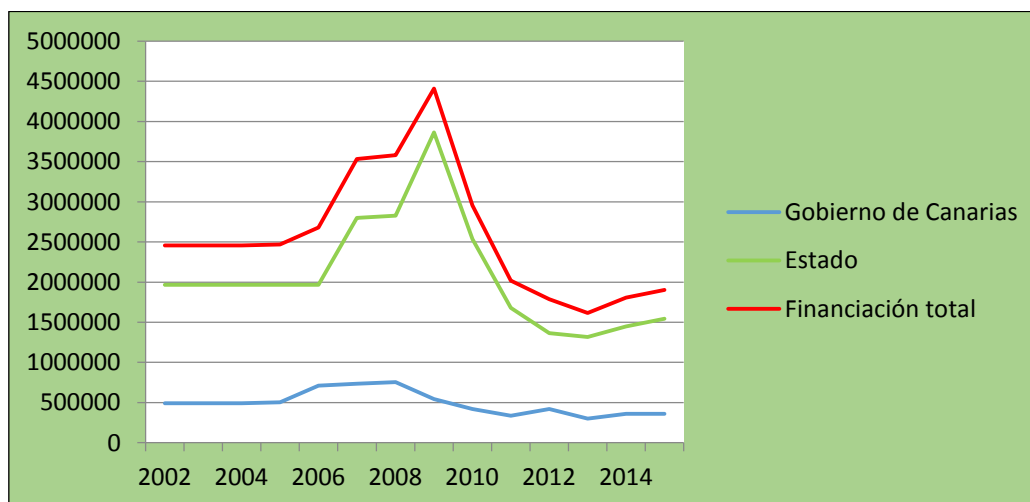
- **Recorte de subvenciones**

Con la llegada de la crisis, la ZEC ha sufrido un proceso de recortes en las subvenciones que recibe por parte del Gobierno de Canarias (aproximadamente un 25%) y del Estado.

Como se aprecia en la gráfica, las partidas presupuestaria se vieron reducidas de 4.407.675€ a 1.617.000€, entre los años 2009 y 2013, lo que derivó, entre otros, en reducciones de plantilla, eliminación de planes de promoción y de los departamentos de promoción e informática.

Aunque se observa un incremento de la dotación presupuestaria en los últimos años, las previsiones de déficit son cercanas al 5%. No obstante, se venía de un 11% en el ejercicio 2011, existiendo una tendencia hacia el saneamiento en las cuentas.

Gráfica 1.1. Evolución de las subvenciones



Fuente: Presupuestos Generales del Estado y Comunidad Autónoma de Canarias. Elaboración propia)

Fortalezas

- **Tipo impositivo reducido.**

El tipo de porcentaje aplicable a las entidades de la ZEC es del 4%, muy por debajo del porcentaje de aplicación (25%) al que está sujeto el resto del territorio español. Este tipo reducido supone una gran ventaja para aquellas empresas que realizan su actividad de manera habitual en el archipiélago. Gran parte de estas actividades benefician de manera muy significativa el desarrollo económico y social de las Islas Canarias.

- **Posición geográfica estratégica**

Canarias, situada en un punto estratégico, sirve de conexión entre tres continentes. Es por eso que las islas son de vital importancia para realizar recorridos comerciales. Grandes empresas que tengan un negocio en uno de esos continentes y quieran alcanzar el mercado que ofrece otro continente diferente al de origen, pueden usar Canarias para trasladar mercancías o prestar otro tipo de servicios.

- **Nuevo plazo de vigencia hasta 2026**

El plazo de duración de la ZEC se ha ido modificando con las regulaciones de la normativa a lo largo de los últimos años. Con la última reforma se establece una duración hasta 2026.

La cuestión de temporalidad puede afectar al incremento o descenso de las inversiones. Tras esta última reforma, la amplitud del plazo de vigencia ofrece a los inversores mayor seguridad.

Amenazas

- **Entrada de nuevos países en la UE con regímenes similares**

El proceso de ampliación de la Unión Europea puede traer consigo la incorporación de nuevas zonas de baja tributación, lo que supondría una competencia para la ZEC a la hora de captar a inversores extranjeros, pudiendo estos verse atraídos por mejores ventajas fiscales.

- **Investigadores y profesionales altamente cualificados con mejores oportunidades fuera de Canarias (fuga de cerebros)**

Según un estudio realizado por la empresa Adecco de gestión de recursos humanos, desde que comenzara la crisis, Canarias ha sufrido un incremento del 51.5 % en emigración de jóvenes. El perfil del canario demandante de empleo en el extranjero es un joven de entre 25 y 35 años, altamente cualificado y sin cargas familiares, concluye Adecco.

Esta situación dificulta la implantación de las empresas ZEC, las cuales, como hemos dicho con anterioridad, tienen la obligación de crear cinco puestos de empleo durante los seis primeros meses a partir de la inscripción en el ROEZEC.

- **Formación e idiomas**

Carmelo Jorge, portavoz de CCOO en Canarias, apuntó que cerca del 86% de los parados canarios tiene como máximo la titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria, y aquellos con edades superiores a los 45 años "pueden acreditar experiencia, pero tienen una limitada capacidad de reconvertirse", situación frecuente en el turismo en áreas como el idioma, que es una carencia básica en la población trabajadora canaria.

Según un estudio de OCC Mundial, el 97% de las empresas que tienen como requisito para sus trabajadores manejar otro idioma aparte del nativo, tienen al inglés como preferencia, seguido por el japonés, alemán, francés y portugués.

En el mundo globalizado en que vivimos, las empresas ya no consideran el idioma como un valor agregado al puesto de trabajo, sino como un requisito indispensable para desarrollar correctamente sus funciones.

En estudios, como el realizado por la Universidad Politécnica de Valencia, se desprende, como punto débil de nuestro sistema educativo, la capacidad de escribir y hablar en idiomas extranjeros. Es por ello que resulta fundamental cubrir esta carencia si queremos resultar atractivos para las empresas ZEC.

- **Sistema de I+D+I con bajos niveles de inversión y poca implantación de una cultura emprendedora e innovadora**

Las empresas que buscan instalarse en Canarias se encuentran con escasa cultura de adaptación, ausencia de sentimiento por parte de los trabajadores de confianza en la organización, receptivos a correr riesgos, innovar, cambio de estrategias, poca predisposición a la movilidad geográfica...

Es fundamental fortalecer el sistema de I+D+I y acelerar la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las actividades económicas, gubernamentales y personales. El Gobierno de Canarias ha multiplicado por siete la inversión en apoyo a la innovación. Sin embargo, dicho cambio pasa por cambiar la cultura empresarial.

- **Tejido empresarial canario: binomio turismo-construcción**

Juan Alberto Martín, ex-presidente del Consejo Rector de la ZEC, hacía las siguientes declaraciones: "cuesta mucho" cambiar de actividad económica para ciertos empresarios que durante décadas han operado en sectores como el turismo o la construcción. No obstante, consideró necesario girar hacia una diversificación económica y, en definitiva, hacia un nuevo modelo productivo.

Oportunidades

- **Cercanía con África**

Según el informe publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Africano de Desarrollo (BAD) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la economía africana, que demostró

gran resistencia a la crisis financiera y creció un 3,9 % el pasado año, debería acelerar esa progresión este año al 4,8 %, y el próximo al 5,7 % gracias al reforzamiento de la demanda global de materias primas, pero también por una mayor estabilidad política y social.

La proximidad de Canarias con África supone una ventaja comparativa frente a otros países, que han visto en la ZEC una plataforma de aproximación.

La última reforma ha incluido la firma de un convenio de colaboración entre la Casa África y la ZEC, con el objetivo de fortalecer las relaciones entre ambas instituciones, especialmente en lo que se refiere a la promoción de Canarias como hub de negocios.

- **Climatología**

Las condiciones climatológicas del archipiélago, que garantizan turismo los doce meses del año, suponen una oportunidad para dar a conocer Canarias a posibles inversores.

- **Aprovechamiento de la experiencia de otros regímenes asentados en el mercado**

La relativa juventud de la ZEC hace posible tomar como modelo de referencia regímenes de otros países, corrigiendo los errores cometidos e incorporando aquellas medidas que resultaran beneficiosas.

El mayor referente de la ZEC fue la Zona Franca de Madeira, cuyo régimen de ayudas financieras y fiscales fue creada en el año 1987.

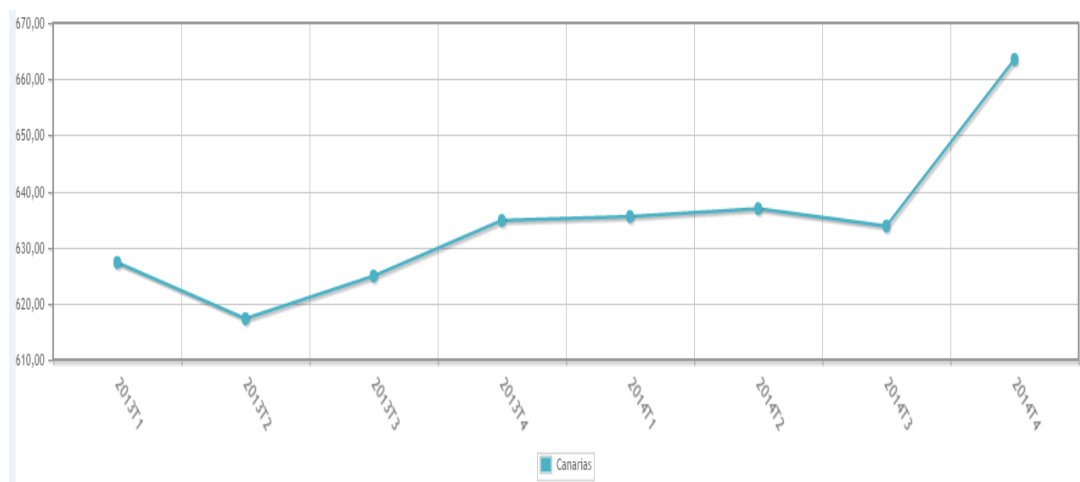
4. ZEC Y LA EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA CANARIA

Tanto la economía nacional como la regional se vieron afectadas por la crisis económica que surgió hace unos años. Esta inestabilidad económica comenzó a equilibrarse en la mitad del año 2013, gracias al turismo, cuyo crecimiento ha hecho aumentar de manera significativa el sector del comercio.

En el año 2013, los turistas extranjeros que visitaron las islas fueron un total de 11,5 millones, sin dejar de lado los visitantes nacionales que alcanzaron los 14 millones.

El sector servicios ha determinado que el mercado laboral empiece a tener buenos resultados, podemos destacar que la economía canaria ha aumentado el porcentaje de trabajadores activos con respecto al primer trimestre del 2013. A pesar de ser algo positivo para las islas, el mercado de trabajo avanza muy lentamente de cara a la mejora de la actividad económica.

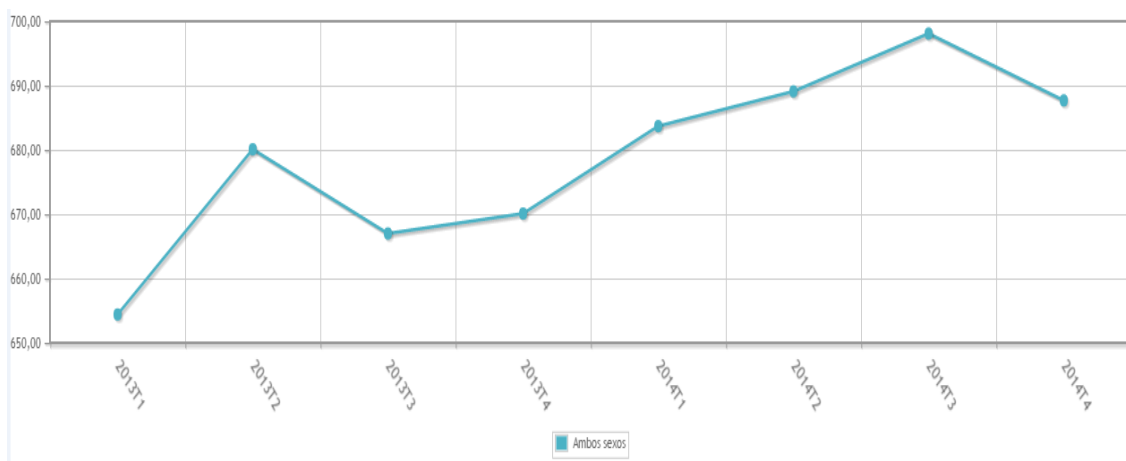
Gráfica 1.2. Ocupados por grupo de edad, sexo y sector económico.



La lenta mejora de la creación de empleo supone un gran obstáculo pues, por una parte ralentiza el crecimiento de la demanda interna, por las rentas salariales, y por otra parte, si los recursos humanos no se ajustan al aumento de la demanda, el producto canario puede tener efectos negativos sobre su calidad.

En relación a la tasa de desempleo, el último periodo del año 2014 se sitúa por debajo del trimestre anterior. Pero si lo comparamos con el último trimestre del año antepuesto, la tasa de desempleo se ha elevado.

Gráfica 1.3. Inactivos por grupo de edad, sexo y sector económico.



Según la Comisión Europea, el ritmo de recuperación es muy pausado y escaso para superar los efectos de la crisis.

Los elementos del REF constituyen un potencial de recuperación de la economía, en la que se destacan la atracción de proyectos extranjeros y la exigencia de creación de empleo e inversión en la ZEC.

La ZEC se creó para lograr un mayor desarrollo económico y social en las islas. Con la implantación de la ZEC se proyectó implantar empresas de origen internacional con actividades que no existían en las islas para favorecer la creación de empleo en determinados sectores.

A continuación, analizaremos la evolución por sectores, empleo e inversión de las entidades ZEC inscritas entre los años 2010 y 2014.

No todos los expedientes autorizados finalizan el procedimiento de inscripción en la ROEZEC. Esto se debe a factores como la falta de financiación para desarrollar el proyecto, excesivos trámites administrativos, dificultad para encontrar terreno, escasez de personal cualificado, así como rigidez en las autorizaciones de trabajo para personal extranjero especializado.

En el año 2010, de 97 proyectos autorizados, se inscribieron un total de 62. Proyectos que de materializarse se habían comprometido a crear 1.500 puestos de trabajo. En el año 2014, de los 125 pendientes se materializaron 59, lo cual supone un descenso en la finalización de los procedimientos de inscripción.

En la siguiente tabla, se observa el total de entidades inscritas en los años 2010 y 2014, por sectores, empleo e inversión.

2.7. Tabla Entidades inscritas en 2010 y 2014

	Año 2010	Año 2014
Comercio	7	9
Servicio	38	41
Industria	17	9
Total	62	59
Censo entidades ZEC	322	428
Empleo³	866	1.059
Empleo medio	14	18
Inversión total⁴	50.586.000€	43.521.640€
Inversión media	816.000€	737.655€

La evolución de la ZEC, aunque inferior a las expectativas depositadas en este instrumento, ha sido de tendencia ascendente. A pesar de la crisis la ZEC ha mantenido una evolución independiente, incrementándose el número de empresas en 106 desde el 2010.

³ Empleo comprometido a tres años

⁴ Cifra de inversión comprometida a dos años

2.8 Tabla Reparto sectorial de las entidades ZEC en 2014

	Año 2014
Censo entidades ZEC	428
Comercio	20,56%
Servicio	58,88%
Industrial	20,56%

A 31 de diciembre de 2014, hay un total de 428 empresas ZEC inscritas en el ROEZEC, las cuales generaron un promedio anual de 3.948 puestos de trabajo por cuenta ajena. Como se observa en la tabla anterior, el peso específico del sector servicios se sitúa en torno al 58%, frente al 21% del sector industrial y comercial, respectivamente. Hay que destacar el desarrollo del sector industrial, puesto que contrasta con el comportamiento de la economía canaria, basada en el sector terciario, principalmente en el turismo, lo que ha propiciado el desarrollo de la construcción. Ello supone una aproximación al objetivo de diversificación de la economía canaria buscada por la ZEC.

Por lo que respecta a las dimensiones de las entidades ZEC, como se observa en la tabla siguiente, el mayor peso lo tienen las empresas de hasta 5 trabajadores, sin embargo la evolución se ha ralentizado, adquiriendo una mayor importancia el incremento de las empresas con más de 50 trabajadores.

El sector servicios es el que más empleo genera con un 67% de los 3.948 puestos de trabajo. Además, cabe destacar la incidencia que ha tenido el sector agroalimentario (43% del sector industrial).

2.9 Tabla Promedio anual de plantilla de las entidades ZEC en 2014

Entidades ZEC	2010		2011		2012		2013		2014	
0 a 5 trabajadores	210	65,2%	249	64,8%	266	65,8%	276	65,0%	265	61,9%
6 a 9 trabajadores	52	16,1%	58	15,1%	61	15,1%	69	16,3%	81	18,9%
10 a 49 trabajadores	52	16,1%	68	17,7%	70	17,3%	72	17,0%	71	16,6%
50 trabajadores o más	8	2,5%	9	2,3%	7	1,7%	7	1,7%	11	2,6%
Censo entidades ZEC	322	100%	384	100%	404	100%	424	100%	428	100%

Para concluir, en los últimos años, el ámbito de aplicación de la ZEC era limitado y por ello su creación de valor también lo era, con la última reforma que se ha establecido se pretende que esto suponga una gran mejora para la economía del archipiélago.

5. Conclusiones alcanzadas.

En primer lugar, tal y como hemos explicado con anterioridad, el intento de convertir a la ZEC en un paraíso fiscal fue truncado por la Comisión Europea, exigiendo múltiples modificaciones en la Ley 19/94.

La ZEC cumple con el requisito de baja fiscalidad, sin embargo no ocurre lo mismo con los criterios de estanqueidad, falta de transparencia y falta de intercambio de información, por lo que no reúne todas las características para llegar a ser considerada una zona offshore. Además dicha zona de baja tributación se encuentra sometida a un riguroso control por parte del Consorcio de la ZEC, Agencia Tributaria y Comisión Europea.

En segundo lugar, anterior a la reforma de la ZEC dada por Real-Decreto Ley 15/2014, se habían detectado una serie de limitaciones que resultaban un obstáculo a la hora de potenciar dicho instrumento fiscal: desde la no deducción por la doble imposición de dividendos, restricciones geográficas, de actividad, etc. A nuestro juicio, el más destacable eran las limitaciones en la base imponible, las cuales eran muy restrictivas. Muchas empresas, tras confirmar que el tipo reducido del 4% sólo era aplicable en un límite tan bajo de su base, rechazaban acogerse a este incentivo.

Sin embargo, hay una cuestión de fondo que podría ser aún más relevante, como son la dificultad a la hora de obtener financiación, contar con un equipo humano cualificado, contactos necesarios para lograr el éxito, cargas administrativas, las capacidades de innovación, etc.

Ante esta situación, no puede olvidarse el hecho de que la ZEC es un instrumento fiscal de gran importancia, que ha ayudado a diversificar la estructura económica canaria. En nuestra opinión, a pesar de que tras la última reforma se han corregido deficiencias importantes, que creemos tendrá una incidencia muy positiva, es necesaria una reforma aún más profunda en las instituciones y cultura regional.

Canarias, cuenta con escasa cultura de adaptación, los potenciales trabajadores tienen aversión al riesgo, a innovar, a cambios de estrategia, poca predisposición a la movilidad geográfica, lo que frena a los inversores extranjeros.

La economía canaria demanda un cambio de modelo económico basado en la potenciación de la innovación y así, adaptarse a la nueva economía global. Sin embargo, nuestras instituciones están orientadas a fomentar actividades que hasta el momento han sido la base de nuestro desarrollo económico.

6. Bibliografía utilizada.

I Foro sobre la Zona Especial Canaria: aspectos jurídicos y fiscales, Cabildo de Tenerife, D.L., Tenerife, 1996

González Llorente, Álvaro (2003): Canarias en el marco legal de la Unión Europea: los incentivos fiscales en el Impuesto de Sociedades español ante el proceso de armonización comunitaria, Instituto de estudios fiscales, D.L., Madrid

Consortio de la Zona Especial Canaria (2011): Memoria ejercicio 2010, Las Palmas de Gran Canaria.

Consortio de la Zona Especial Canaria (2015): Memoria ejercicio 2014, Las Palmas de Gran Canaria

Olivera Herrera, Antonio José. (2010): “La Zona Especial Canaria: Luces y sombras”, Revista Hacienda Canaria, Santa Cruz de Tenerife

Maldonado García-Verdugo, Ascensión Ascensión (2012): “¿Es la Zona Especial Canaria un paraíso fiscal?”, Revista Hacienda Canaria, Santa Cruz de Tenerife

http://www.siecan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=377:zec&catid=73:informacion&Itemid=137&lang=es

http://www.zec.org/docs/Tasas_ES.pdf

http://www.siecan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=377:zec&catid=73:informacion&Itemid=137&lang=es

www.legalium.com/leyes/novedades-del-regimen-economico-y-fiscal-de-canarias-2015/

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/20/pdfs/BOE-A-2014-13248.pdf>

http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/recursos/pdf/revista/Revista2/Revista_HC_2_2_ZEC2.pdf

<https://economiaencanarias.wordpress.com/2011/08/21/zec/>

<http://www.laopinion.es/economia/2011/02/21/zec-reducido-gastos-peligroso/331045.html>

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-15794&b=34&tn=1&p=19940707#a24>

http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/documents/2014/refc20141219e_1.pdf

http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/beha/modules/sumarios/portadas_publicaciones/25_ejemplar_publicacion.pdf

<http://www.ine.es/welcome.shtml>

7. Anexos.

Anexo 1: Lista de Paraísos Fiscales

1. Principado de Andorra *
2. Antillas Neerlandesas *
3. Aruba *
4. Emirato del Estado de Bahrein
5. Sultanato de Brunei
6. República de Chipre
7. Emiratos Arabes Unidos *
8. Gibraltar
9. Hong-Kong
10. Anguilla
11. Antigua y Barbuda
12. Las Bahamas *
13. Barbados *
14. Bermuda
15. Islas Caimanes
16. Islas Cook
17. República de Dominica
18. Granada
19. Fiji
20. Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal)
21. Jamaica *
22. República de Malta*
23. Islas Malvinas
24. Isla de Man
25. Islas Marianas
26. Mauricio
27. Montserrat
28. República de Naurú
29. Islas Salomón
30. San Vicente y las Granadinas
31. Santa Lucía
32. República de Trinidad y Tabago *
33. Islas Turks y Caicos
34. República de Vanuatu
35. Islas Vírgenes Británicas
36. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
37. Reino Hachemita de Jordania
38. República Libanesa
39. República de Liberia
40. Principado de Liechtenstein
41. Gran Ducado de Luxemburgo *
42. Macao
43. Principado de Mónaco
44. Sultanato de Omán
45. República de Panamá *
46. República de San Marino *
47. República de Seychelles
48. República de Singapur

**Países que han formalizado acuerdos de intercambio de información que ya no tienen la consideración de paraíso fiscal.*

Anexo 2: Lista de actividades autorizadas en la ZEC

- Actividades de las sedes centrales; consultoría de gestión empresarial (excluidos los centros de coordinación y servicios intragrupo)
- Actividades de seguridad e investigación
- Actividades jurídicas y de contabilidad
- Actividades relacionadas con las TIC
- Actividades terapéuticas y asistenciales en establecimientos residenciales
- Agencias de viaje y centrales de reserva
- Arquitectura e ingeniería. Ensayos y análisis técnicos
- Centros de alto rendimiento deportivo y mantenimiento físico
- Comercio mayorista e intermediación comercial
- Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
- Consultoría y asesoría
- Cultivo de plantas medicinales y farmacéuticas
- Fabricación de bicicletas y vehículos para personas con discapacidad
- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de otra maquinaria y equipo
- Fabricación de vehículos aéreos de control remoto
- Fabricación de vidrio, cerámica y material para la construcción; fabricación de productos metálicos
- Formación
- Generación, transporte y distribución de electricidad proveniente de fuentes de energías renovables
- Industria de la alimentación
- Industria de la madera y fabricación de muebles
- Industria del papel, química y farmacéutica
- Industria textil
- Investigación y desarrollo (I+D)
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
- Parques temáticos
- Pesca y acuicultura
- Producción y distribución audiovisual
- Publicidad y estudios de mercado
- Recursos naturales, desalación de aguas, gestión de residuos y reciclaje
- Rehabilitación, reforma, remodelación o renovación de edificios o espacios
- Reparación naval, aeronáutica y de otro material de transporte; reparación industrial
- Transportes y actividades anexas